

16 FEB 2024

5.2

Presentado en el Pleno
Tómese a la Comisión (ex) de
Hacienda y Presupuestos

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO P R E S E N T E.

Hda

El que suscribe, Diputado **ÓSCAR VÁSQUEZ LLAMAS**, integrante de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que nos son conferidas en los términos dispuestos por los artículos 28 fracción I y 35 fracción I de la Constitución Política, así como el artículos 138, 139, 141 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; ambos ordenamientos vigentes del Estado de Jalisco; someto a su elevada consideración la presente Iniciativa de Ley que reforma el párrafo segundo de la fracción II del Artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco y adiciona la fracción XVII al artículo 23 de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con la siguiente:

N F O L E J

4118-LXIII

11105

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBIDO
16 FEB 2024

HORA 12:55 hrs

I. Es facultad del Congreso del Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado, legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Según datos del IIEG Jalisco cerro el año 2022 con un parque vehicular de 4'369,650 unidades, lo que sin duda representa una sobrepoblación vehicular, concentrándose el mayor porcentaje vehicular dentro del Área Metropolitana de Guadalajara, situación a la que se le debe hacer frente dándole solución a los diferentes obstáculos a los que se enfrentan los automovilistas dentro de nuestro estado.

III. El Gobierno de Jalisco contempla diversos trámites administrativos referentes a los propietarios de los vehículos entre los que se encuentran la dotación, canje y baja de placas, cambio de propietario entre otros.

ENTREGO: _____
RECIBO: _____
COORDINACIÓN DE
PROCESOS LEGISLATIVOS
FOLIO No. _____
DE: _____
JALISCO



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

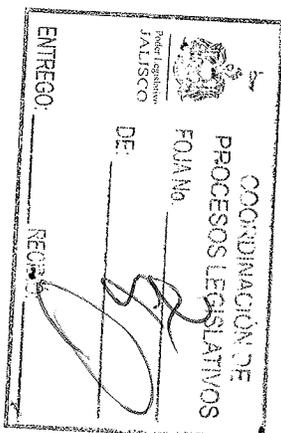
NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Un trámite que atendía una de las necesidades de los propietarios de vehículos en nuestro Estado era la baja Administrativa con lo cual se permitía al anterior propietario de un vehículo que ya había sido vendido informar y dar de baja la propiedad de dicho vehículo para deslindarse de responsabilidades, sin embargo, podemos advertir que con dicho trámite había una pequeña laguna, al no existir un responsable ante la autoridad para que respondiera por los daños que pudieran ocasionarse con dicho vehículo, es decir mediante este trámite el anterior propietario se deslindaba de la responsabilidad del vehículo pero el nuevo propietario no se veía obligado a cumplir con la responsabilidad de darlo de alta a su nombre, el trámite de abaja administrativa dejo de existir desde el Agosto del año 2022.

Al retirar el trámite de baja Administrativa se suscitó una grave problemática que va en incremento para los Jaliscienses, la cual se presenta cuando por omisión del propietario de un vehículo al momento de venderlo el nuevo propietario no realiza el cambio de propietario, ya que en la actualidad solo existen dos opciones para deslindarse de la responsabilidad de un vehículo, una de ellas es realizando el cambio de propietario tramite que debe de ser realizado por el comprador del vehículo, mientras que la otra es dando de bajas las placas del vehículo antes de venderlo, para realizar esta segunda opción se deben entregar las placas en físico ante la autoridad.

De lo anterior podemos advertir que existe una gran problemática, ya que al vender un vehículo sin dar de baja las placas con anterioridad el vendedor confía en que el nuevo comprador realizara el cambio de propietario de dicho vehículo sin embargo, si el comprador no cumple con dicha responsabilidad su antiguo dueño se ve imposibilitado a deslindar su responsabilidad de dicho vehículo situación que no debería de persistir, toda vez que el no hacer un trámite administrativo en tiempo y forma no debe imposibilitar dar solución a la necesidad del usuario, si bien puede generar un cargo extra o algún tipo de penalización se debe de contemplar una alternativa para resarcir dicha situación, la cual en la actualidad no existe.

El tener un vehículo que ya no es de tu propiedad registrado ante la autoridad a tu nombre implica grandes repercusiones jurídicas como





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

tener responsabilidad administrativa, civil y penal sobre el mismo, siendo consecuencias bastante desproporcionales por no haber realizado un trámite administrativo en tiempo y forma.

La compraventa de un vehículo usado implica una responsabilidad compartida tanto para el vendedor como para el comprador, sin embargo, en la actualidad quien queda en un completo estado de indefensión es el vendedor pues si no se dio de baja el vehículo o se realizó el trámite de cambio de propietario queda atado de manos, conservando la responsabilidad administrativa civil y penal de un vehículo que ya no es de su propiedad y que en la mayoría de los casos hasta desconoce su paradero en la práctica quienes atraviesan por esta situación se ven obligados a mentirle a la autoridad para tratar de dar una solución a esta situación reportando las placas como extraviadas para así poderlas dar de baja e intentar deslindarse de la responsabilidad de su anterior vehículo.

La presente iniciativa tiene por objeto venir a subsanar la necesidad de los usuarios que vendieron un vehículo sin que fuera realizado el trámite de compra venta en tiempo y forma, para que estos no se vean imposibilitados de subsanar dicha situación u orillados a mentirle a la autoridad, en concreto lo que lo que propone es que el propietario de un vehículo que ya no es de su propiedad pueda dar de baja las placas del mismo sin llevarlas en físico cubriendo el costo y recargos que esto pudiera generar, pero así atendiendo una problemática que padecen miles de Jaliscienses y más en estos tiempos donde impera la inseguridad y los delitos van a la alza.

En virtud de lo anterior me permito presentar un cuadro comparativo sobre las reformas y adiciones planteadas:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ENTREGO: _____ RECIBO: _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJANO _____
DE _____
SECRETARÍA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO



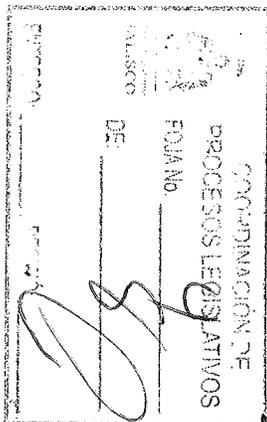
GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACION
<p><i>LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE JALISCO</i></p> <p>Artículo 70. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Tratándose de refrendo anual, tarjeta de circulación y holograma de automóviles, camiones, camionetas, tractores, automotores, remolques y otros vehículos, deberá realizarse en el periodo comprendido del 2 de enero al último día hábil del mes de marzo, debiendo cubrirse los derechos respectivos en ese mismo periodo. Este plazo podrá ampliarse mediante acuerdo que al efecto expida el Ejecutivo del Estado.</p> <p>Se considera inscrito el vehículo en el padrón al momento en que sean dotadas las placas de circulación. Además, se estará obligado a presentar los avisos de cambio de domicilio, cambio de propietario, modificación y baja de placas por robo o baja total;</p>	<p><i>LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE JALISCO</i></p> <p>Artículo 70. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Tratándose de refrendo anual, tarjeta de circulación y holograma de automóviles, camiones, camionetas, tractores, automotores, remolques y otros vehículos, deberá realizarse en el periodo comprendido del 2 de enero al último día hábil del mes de marzo, debiendo cubrirse los derechos respectivos en ese mismo periodo. Este plazo podrá ampliarse mediante acuerdo que al efecto expida el Ejecutivo del Estado.</p> <p>Se considera inscrito el vehículo en el padrón al momento en que sean dotadas las placas de circulación. Además, se estará obligado a presentar los avisos de cambio de domicilio, cambio de propietario, modificación y baja de placas por robo, baja total o baja por compraventa;</p>
<p><i>LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024</i></p> <p>Artículo 23. Por los servicios que preste la Secretaría de Transporte, la Secretaria de Seguridad y, en su caso, la Secretaría de la Hacienda Pública, se causarán derechos de</p>	<p><i>LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024</i></p> <p>Artículo 23. Por los servicios que preste la Secretaría de Transporte, la Secretaría de Seguridad y, en su</p>





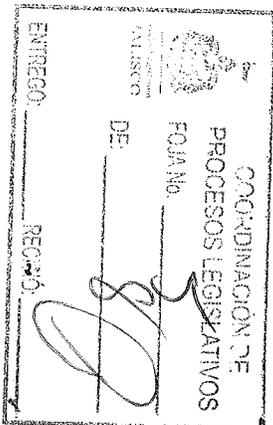
GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

<p>acuerdo con la tarifa correspondiente:</p> <p>I a la XVI. ...</p> <p>XVII. Trámite de baja vehicular de automotores registrados en el Estado:</p> <p>a) y b). ...</p> <p>XVIII a la XXXVIII. ...</p>	<p>caso, la Secretaría de la Hacienda Pública, se causarán derechos de acuerdo con la tarifa correspondiente:</p> <p>I a la XVI. ...</p> <p>XVII. Trámite de baja vehicular de automotores registrados en el Estado:</p> <p>a) y b). ...</p> <p>XVII Bis. Trámite de baja vehicular por compraventa de automotores registrados en el estado.</p> <p>Quando no se cuente con las placas vehiculares en físico por haber realizado la compra venta se realizará la baja presentando la carta responsiva de la venta, el cobro de dicho trámite se realizará en los términos de la fracción anterior más los recargos que establece el Código Fiscal del Estado de Jalisco por haber realizado el trámite a destiempo.</p> <p>XVIII a la XXXVIII. ...</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



De aprobarse la reforma a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2024 se estaría atendiendo una problemática que padecen miles los antiguos propietarios de los vehículos que ya fueron



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

vendidos y que el nuevo propietario se niega a cumplir con su obligación de realizar el trámite de cambio de propietario.

En relación a las repercusiones jurídicas, con la aprobación de esta reforma restituyendo de su derecho a deslindarse de la responsabilidad administrativa, civil y penal al antiguo propietario de un vehículo para que pueda dar de baja las placas del mismo, aunque no cuente con las placas en físico por ya haber vendido dicho vehículo a un tercero.

En cuanto al plano presupuestal, la presente reforma no tiene un impacto presupuestal por el contrario representaría un aumento a los ingresos del Gobierno del Estado.

Referente al aspecto social se estaría atendiendo con responsabilidad una problemática que es una realidad en nuestro estado el permitirles a los usuarios deslindarse de la responsabilidad de un vehículo cuando el mismo ya no es de su propiedad a pesar de no haber realizado dicho trámite en tiempo y forma además se estaría evitando que los usuarios sigan mintiéndole a la autoridad reportando las placas como extraviadas para poderlas dar de bajas incluso esta medida coadyuvaría a la autoridad a mantener actualizado las base de datos del padrón vehicular.

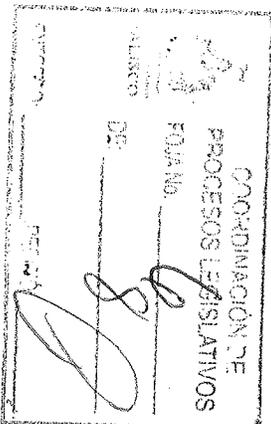
La presente iniciativa cumple con los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como con los señalados en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

Por las razones anteriormente expuestas, tengo a bien presentar la siguiente:

INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70 Y QUE ADICIONA LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE JALISCO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII BIS AL ARTÍCULO 23 A LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ARTICULO PRIMERO.- Se reforma el párrafo segundo de la fracción II del Artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 70. ...





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

I. ...

II. Tratándose de refrendo anual, tarjeta de circulación y holograma de automóviles, camiones, camionetas, tractores, automotores, remolques y otros vehículos, deberá realizarse en el periodo comprendido del 2 de enero al último día hábil del mes de marzo, debiendo cubrirse los derechos respectivos en ese mismo periodo. Este plazo podrá ampliarse mediante acuerdo que al efecto expida el Ejecutivo del Estado.

Se considera inscrito el vehículo en el padrón al momento en que sean dotadas las placas de circulación. Además, se estará obligado a presentar los avisos de cambio de domicilio, cambio de propietario, modificación y baja de placas por robo, baja total o baja por compraventa;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona la fracción XVII al artículo 23 de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

Artículo 23. Por los servicios que preste la Secretaría de Transporte, la Secretaría de Seguridad y, en su caso, la Secretaría de la Hacienda Pública, se causarán derechos de acuerdo con la tarifa correspondiente:

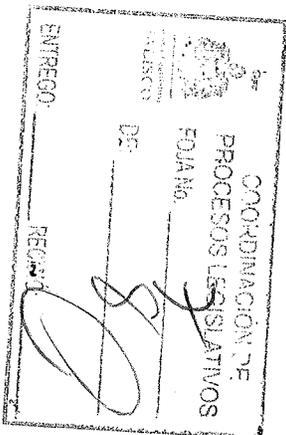
I a la XVI. ...

XVII. Trámite de baja vehicular de automotores registrados en el Estado:

a) y b). ...

XVII Bis. Trámite de baja vehicular por compraventa de automotores registrados en el estado.

Cuando no se cuente con las placas del mismo en físico por haber realizado la compra venta se realizará el tramite presentando la carta responsiva de la venta, el cobro de dicho trámite se realizará en los





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

términos de la fracción anterior más los recargos que establece el Código Fiscal del Estado de Jalisco por haber realizado el trámite a destiempo.

XVIII a la XXXVIII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. - El Ejecutivo del Estado dispondrá de un plazo de 90 días naturales para realizar las adecuaciones administrativas y reglamentarias que deriven del presente decreto.

GUADALAJARA JALISCO, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

**DIPUTADO OSCAR VÁSQUEZ LLAMAS
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

ENTREGO:	RECIBO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE	
FOJANO	
DE	
RECIBO	